

CIRCULAR-TELEFAX 8/2002

Ciudad de México, D.F., a 8 de febrero de 2002.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: POSICIONES DE RIESGO CAMBIARIO.

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 32 y 33 de su Ley y con el objeto de realizar una precisión a las disposiciones contenidas en la Circular-Telefax 7/2002 de fecha 7 de febrero del año en curso, ha resuelto modificar el primer párrafo del numeral M.61.2 de la referida Circular-Telefax, la cual entrará en vigor el próximo 1º de abril, para quedar en los términos siguientes:

“M.61.2 ACTIVOS Y PASIVOS COMPUTABLES.

Las instituciones deberán considerar para el cálculo de su Posición de Riesgo Cambiario a los activos y pasivos a que se refiere el “Catálogo Mínimo” de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los demás derechos y obligaciones que, en su caso, determine el Banco de México, excepto las operaciones previstas en los puntos 4 a 9 y 11 a 31 del Anexo 17.

...”